

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripciones será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quisea deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los que se prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 43.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á reunion extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 del actual á las once de la mañana en el salou de sesiones de la misma para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusion y aprobacion del presupuesto adicional al ordinario urgente de 1893—94.
- 2.º Eleccion de un Diputado provincial por el Distrito de Santoña.
- 3.º Iden de un vocal Diputado para la Junta provincial del censo electoral.

4.º Ordenanzas municipales de los Ayuntamientos de Ruesga y Escalante.

Lo que se hace público en este periódico Oficial á los efectos oportunos.

Santander 3 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Francisco Sanz Trápaga.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre, esta Jefatura ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la caseta de carabineros de Toñanes, cuyo presupuesto de contrata es de 639,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta Jefatura, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, donde se admitirán pliegos hasta el día y hora mencionados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente á la subasta la cantidad del uno por ciento del presupuesto en metálico ó valores del Estado.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presen-

tados y en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposicion.

D. N. N.º, vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras..., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de..., por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares, que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el Contratista haber pagado los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia y haber consignado en la Tesorería Central ó subalternas de provincias el 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligacion del Contratista otorgar la escritura del contrato ante el Notario del Gobierno de esta provincia y dar principio á la construccion de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al Contratista el importe de las

obras ejecutadas que deberán terminarse en el plazo de treinta días.

4.º Transcurrido el plazo de garantia fijado en el de seis meses aprobada la reparacion definitiva de las obras podrá solicitar el Contratista la revolucion de su fianza, justificando haber satisfecho la contribucion por subsidio...

Santander 22 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Habiéndose presentado Don Federico Kensigton, Representante de la Sociedad «San Salvador Spanis Iron Ore Company Limited, domiciliado en Santander; la solicitud y correspondiente proyecto, pidiendo autorizacion para sanear una marisma, situada en la margen derecha de la ria de Solia, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaseca, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento del artículo 16 de la Instrucción para tramitar las concesiones particulares, de que trata el capítulo 6.º de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su insercion en el Boletín Oficial, para presentar reclamaciones ante esta Jefatura, donde se halla de manifiesto el mencionado proyecto ó ante la Alcaldía de Villaseca.

Santander 24 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

INSPECCION DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPOSITOS DE EMBARQUE

Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Edicto

Se ruega á los Alcaldes del pueblo en que resida ó sea natural José Mar-

tin Rivera, hijo de Felipe y Vicenta, natural de Castellon de la Plana, cabo 2.º que fué del Batallon Cazadores de Cádiz del Distrito de Puerto-Rico (hoy de Cuba) licenciado en 29 de Febrero de 1872, hagan saber al mismo ó á sus herederos si ya hubiera fallecido, que en esta Inspeccion existe un crédito á su favor que le será satisfecho en cuanto formule la oportuna reclamacion en union de su licencia absoluta original y certificado de existencia y vecindad si lo fuere dicho interesado ó se justifique el derecho de los herederos si el causante hubiera ya fallecido.

Madrid 26 de Enero de 1894.—El General Inspector.—P. O., El Teniente Coronel 2.º Jefe, José de la Hermida.

Anuncios oficiales.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Perfecto Matilla Pérez hijo de D. Atilano y de D.ª Eulalia natural de Toro y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Nicolas Fernandez hijo de D. Matias y de Doña Dorothea natural de San Martiu y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se presente en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde J. M. Gonzalez Trevilla,

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander,

Hago saber Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Manuel Aostri Herrerias hijo de D. Inigo y de Doña Emilia natural de Frómista y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Providencias judiciales

DOM SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio; que el dia veinte de Febrero próximo, á las once de la mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente.

Posetas.

Una casa en término de esta villa de Torrelavega, calle del Comercio, señalada con el número quince, se compone de planta baja y dos pisos, ocupa próximamente ciento cincuenta y seis metros superficiales, una accesoria á su trasera que es habitable y ocupa como cuarenta y seis metros tambien superficiales, edificadas sobre parte de un huerto, patio y jardin que era de tres carros y un quinto, quedando ahora dichos huerto, jardin y patio de quinientos veintiseis metros ó cinco áreas veintiseis centiáreas, todo forma una finca urbana, que linda á la derecha entrando con otra de don Venancio Diaz Bustamante, izquierda con otra de don Antonio Gutierrez Anillo, y á la trasera con arroyo de la cárcel, tasada en diez y siete mil quinientas pesetas. 17500

Cuya finca era de la propiedad de don Manuel Martinez Conde y Diaz, vecino que fué de Santander y se vende para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan á don Antonio Quintana Ruiz y de las costas causadas en un juicio ejecutivo que se sigue á instancia de éste contra aquel; se advierte que la licitacion se lleva á efecto por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, sin suplir previamente la falta de títulos de pro-

(Pasa á la 4.ª plana)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

A continuacion se publica la nota de las cantidades ingresadas por la Delegacion de Hacienda, en concepto de recargos municipales, correspondientes á los Ayuntamientos que en la misma se expresan y de las que éstos deben entregar directamente para el completo pago de sus obligaciones de primera enseñanza en el segundo trimestre del actual año económico.

Los señores Alcaldes se servirán dar las órdenes oportunas, para que en el término de ocho dias se verifique el ingreso de sus respectivos descubiertos en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, en la inteligencia de que trascurido aquel plazo hace uso de las facultades coercitivas que me conceden las leyes contra los morosos.

Santander 30 de Enero de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Sainza Trápaga.

Relacion de los Ayuntamientos en que los recargos municipales no son suficientes para el pago de sus obligaciones de primera enseñanza, y de las cantidades que necesitan ingresar directamente para completo pago de las mismas.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1893-94.

| AYUNTAMIENTOS. | Importe del trimestre deducido por 1 por 100. | | Ingresado por recargos municipales. | | Diferencia que deben ingresar los Ayuntams. | |
|------------------------------|---|------|-------------------------------------|------|---|------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| Alfoz de Lloredo | 1236 | 02 | 1136 | 94 | 99 | 08 |
| Anievas | 411 | 47 | 368 | 35 | 43 | 12 |
| Arenas | 1114 | 25 | 893 | 75 | 220 | 50 |
| Argoños | 236 | 46 | 173 | 49 | 63 | 97 |
| Arredondo | 920 | 39 | 613 | 31 | 307 | 08 |
| Astillero | 354 | 48 | 314 | 06 | 40 | 42 |
| Bárcena de Cicero | 830 | 49 | 659 | 19 | 171 | 30 |
| Bárcena de Pié de Concha | 584 | 72 | 299 | 51 | 285 | 21 |
| Bareyo | 541 | 41 | 497 | 09 | 44 | 32 |
| Cabezón de la Sal | 1970 | 53 | 1284 | 37 | 686 | 16 |
| Cabezón de Liébana | 770 | 34 | 746 | 88 | 23 | 46 |
| Cabuérniga | 939 | 82 | 868 | 06 | 71 | 76 |
| Camaleño | 1749 | 04 | 1000 | 13 | 746 | 91 |
| Camargo | 946 | 29 | 876 | 07 | 70 | 22 |
| Campó de Suso (Hermandad de) | 763 | 05 | 700 | 75 | 62 | 30 |
| Campó de Yuso | 756 | 73 | 558 | 63 | 198 | 10 |
| Castañeda | 510 | 47 | 475 | 51 | 34 | 96 |
| Castro Cillorigo | 1269 | 99 | » | » | 1269 | 99 |
| Castro-Urdiales | 3012 | 39 | » | » | 3012 | 39 |
| Cieza | 398 | 48 | 387 | 50 | 10 | 98 |
| Colindres | 603 | 28 | 414 | 41 | 188 | 87 |
| Comillas | 1194 | 80 | 176 | 04 | 1018 | 76 |
| Corvera | 1353 | 51 | 1260 | 94 | 92 | 57 |
| Corrales | 1094 | 89 | 948 | 44 | 146 | 45 |
| Enmedio | 939 | 38 | 909 | 37 | 30 | 01 |
| Entrambasaguas | 921 | 94 | 781 | 25 | 140 | 69 |
| Escalante | 242 | 89 | 195 | 31 | 47 | 58 |
| Guriezo | 814 | 89 | 640 | 62 | 174 | 27 |
| Haza en Cesto | 207 | 58 | 204 | 69 | 2 | 89 |
| Herrerias | 664 | 25 | 492 | 79 | 171 | 46 |
| Lamasón | 312 | 46 | 293 | 43 | 19 | 03 |
| Liendo | 584 | 72 | 515 | 62 | 69 | 10 |
| Liérganes | 669 | 18 | 648 | 44 | 20 | 74 |
| Llano | 1088 | 38 | 366 | 81 | 721 | 57 |
| Mazcuerras | 1207 | 13 | 567 | 51 | 639 | 62 |
| Medio Cudeyo | 784 | 95 | 772 | 87 | 12 | 08 |
| Miera | 689 | 91 | 445 | 82 | 244 | 09 |
| Molledo | 1032 | 69 | 910 | 52 | 122 | 17 |
| Noja | 436 | 22 | 180 | 44 | 256 | 78 |
| Peñarubia | 343 | 71 | 267 | 82 | 75 | 89 |
| Pesaguero | 912 | 84 | 556 | 72 | 356 | 12 |
| Pielagos | 2250 | 11 | 1631 | 33 | 618 | 78 |
| Polaciones | 670 | 73 | » | » | 670 | 73 |
| Polanco | 323 | 30 | 257 | 81 | 65 | 49 |
| Potes | 648 | 14 | » | » | 648 | 14 |
| Puerto Viego | 846 | 14 | » | » | 846 | 14 |
| Ramales | 773 | 44 | 766 | 78 | 6 | 66 |
| Reocin | 995 | 56 | 584 | 82 | 410 | 74 |
| Rivamontan al Mar | 629 | 58 | 974 | 37 | » | » |
| Idem al Monte | 846 | 14 | 585 | 95 | 260 | 19 |
| Rionansa | 779 | 63 | 314 | 83 | 465 | 80 |
| Riotuerto | 267 | 30 | 284 | 34 | » | » |
| Rozas (Las) | 461 | 27 | 250 | » | 211 | 27 |
| Ruente | 704 | 46 | 429 | 69 | 275 | 77 |
| Ruiloba | 267 | 61 | 672 | 83 | » | » |
| San Felices | 427 | 86 | » | » | 427 | 86 |
| San Miguel de Aguayo | 380 | 22 | 315 | 94 | 64 | 28 |

| AYUNTAMIENTOS. | Importe del trimestre des-pues deducido l por 100 | | Ingresados por recargos mu-nicipales. | | Diferencia que deben ingresar los Ayuntams. | |
|-------------------------------|---|------|---------------------------------------|------|---|------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| San Pedro del Romeral | 626 | 29 | 604 | 88 | 121 | 41 |
| San Roque de Rio Miera | 600 | 12 | 359 | 16 | 240 | 96 |
| Santa Cruz de Bezana | 607 | 30 | 520 | 16 | 87 | 14 |
| Santiurde de Reinosa | 762 | » | 501 | 96 | 260 | 04 |
| Santiurde de Toranzo | 854 | 47 | 730 | 41 | 124 | 06 |
| Santoña | 878 | 63 | » | » | 878 | 63 |
| San Vicente de la la Barquera | 680 | 63 | 616 | 99 | 63 | 64 |
| Saro | 324 | 85 | 273 | 44 | 51 | 41 |
| Selaya | 488 | 29 | 474 | 48 | 13 | 81 |
| Solórzano | 269 | 16 | 246 | 87 | 22 | 29 |
| Suances | 448 | 59 | 351 | 56 | 97 | 03 |
| Tojos (Los) | 424 | 96 | » | » | 424 | 96 |
| Torrelavega | 3064 | 83 | 2821 | 09 | 243 | 74 |
| Tresviso | 123 | 75 | 1 | 16 | 122 | 59 |
| Tudanca | 265 | 14 | 257 | 81 | 7 | 33 |
| Udias | 469 | 63 | 390 | 62 | 99 | 01 |
| Valdáliga | 1530 | 48 | 1320 | 95 | 209 | 54 |
| Valdeolea | 825 | 84 | 783 | 94 | 41 | 90 |
| Valdeprado | 906 | 55 | 676 | 83 | 229 | 72 |
| Valderredible | 1810 | 15 | 1792 | 19 | 17 | 96 |
| Val de San Vicente | 1261 | 02 | 680 | 69 | 580 | 33 |
| Vega de Liébana | 951 | 32 | 783 | 59 | 167 | 73 |
| Vega de Pas | 710 | 45 | 640 | 12 | 70 | 33 |
| Villacarriedo | 620 | 30 | 546 | 02 | 74 | 28 |
| Villafufre | 623 | 39 | 588 | 43 | 34 | 96 |
| Voto | 751 | 79 | 726 | 12 | 23 | 67 |

piedad, si bien la aludida finca se halla suscrita á nombre del deudor en el Registro de la propiedad de este partido; que para tomar parte en el remate Labian de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la suma porque se subasta la finca; y que no se admitira postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Don Santiago de la Escalera.—P. S. M. Marcelino Saniz,

DON ANSELMO GARCIA OLLEROS, Juez de Instruccion de la Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á Benito Barajas Alonso, vecino de Castronuño y que en la actualidad se dice estar trabajando en unas minas de la provincia de Santander, para que comparezca ante la Seccion Segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, el dia veintitres de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, á declarar como testigo en un juicio oral que ha de celebrarse en causa criminal por asesinato frustrado previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Nava del Rey á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo G. Olleros.—P. S. M., Quintin Hernandez.

DON ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ REGUERA, Juez de primera Instancia accidental del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber que el Registro de la Propiedad de dicho partido fué desempeñado interinamente, por don Antonio Marcos y Bodega, desde el 19 de Diciembre de 1892 hasta el dia nueve del mes de Julio último.

Y habiéndole de devolver al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este quinto edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna accion

que deducir contra aquel funcionario.

Dado en Cabuérniga á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Angel Gonzalez F. Reguera.—P. S. M., Julian Agüero.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita en forma á Felipe Lopez Rubio vecino que fué de la Concha, (Ayuntamiento de Villaescusa), para que el dia nueve de Abril próximo á las diez de su mañana comparezca ante la Seccion Segunda de la Audiencia provincial de esta Ciudad con el fin de asistir como testigo á las secciones del juicio oral de la causa por muerte contra Primitivo Fernandez Santos.

Dado en Santander á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario J. Gonzalo Pelayo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ Juez de 1.ª instancia e instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que el dia catorce de Febrero próximo á las once de su mañana se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado un saco conteniendo café que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en este plazo el diez por ciento del importe de la tasacion y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario J. Gonzalo Pelayo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERREROS, Juez de 1.ª Instancia

de esta Villa de Reinosa y su Partido etc.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo por tercera y ultima vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Tomás Campo, de sesenta años soltero, de oficio Abañador natural de Reurrero y vecino de Villaverde del Hieto en este Partido Judicial habiendo fallecido el dia veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno en el pueblo de San Mames de Campos Partido Judicial de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Reinosa á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.—P. S. M.—Matias Rodriguez.

Edicto

El Señor Juez Municipal de Santander, en providencia de 28 de Diciembre, ha mandado citar á D. Ramon Martinez Arnaiz para que los dias 20, 22, 26, y 28 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros á las 10 de la mañana concurren ante la Seccion 2.ª de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, para constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Santander seguidas contra Antonio Fernandez por homicidio, Celestino Larrazabal Crespo por homicidio, José Badala por tentativa de robo, Jorge Juan José Gomez Rodriguez por robo y Segundo Lledo Perez y otros por robo celebrándose las sesiones en las casas consistoriales de esta ciudad apercibido de que la falta de asistencia sin causa legitima será castigada con la multa de 50 á 500 pesetas.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Led. Suplente, Castor V. Pacheco.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA Juez de primera Instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Qué por Don Francisco Antonio de la Cantolla Miera, natural de Liérganes en este partido y por escritura otorgada en dicho pueblo el trece de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, se fundó una obra pia para dotes de doncellas y pensiones de estudiantes, nombrando patrono de la fundacion á su hermano Don Juan Domingo de la Cantolla Miera, llamando á sucederle despues en el patronato, y en primer lugar á sus hijos y descendientes; que por el transcurso del tiempo se han sucedido en el cargo de Patrono diversas personas de la linea directa del fundador, habiendo ejercido últimamente Don Maximo de la Cantolla y Gandarillas, vecino, del indicado Liérganes, el cual falleció en el mismo pueblo, el dia nueve de Marzo del año último que el llamado á heredar á Don Máximo era su hermano Don Alberto de la Cantolla Gandarillas, pero falleció tambien en repetido Liérganes al poco tiempo ó sea el veinticinco del mismo mes y año, por cuya razon no llegó á tomar posesion del cargo, que habiendo muerto Don Máximo y Don Alberto de la Cantolla y Gandarillas sin ascendientes ni des-

endientes, la mas próxima descendiente de aquellos es Doña Luisa de la Cuesta Sportono, hija única de Don Pio de la Cuesta y Cantolla que falleció el diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, cuya Señora Doña Luisa de la Cuesta, mayor de edad, y casada con Don Gabriel Huidobro Alpanseque vecino de Santander y en su nombre el procurador Don Lucilo Bravo, ha acudido á este Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal y solicitando que en su dia se declare que la expresada Doña Luisa de la Cuesta Sportono tiene derecho á ejercer el patronato de la fundacion familiar ú obra pia fundada por Don Francisco Antonio de la Cantolla Miera, para dotes de doncellas de pensiones de estudiantes y que se ponga á nombre de mencionada Señora la inscripcion intrasferible de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento anual habiendo sido conmutadas las rentas que constituyen indicada fundacion y se reconocieron por el Estado en un capital nominal de setenta y cinco mil novecientas veintidos pesetas y noventa y un céntimos y se llama á todos los que se crean con derecho á ejercer el patronato de la fundacion familiar ú obra pia de que se han hecho refereneia, para que en término de dos meses á contar desde la fecha de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á deducirle en forma previniéndole á todos que al comparecer alegando derecho á ejercer el patronato referido, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente arbol genealógico, y si no tuvieren á su disposicion alguna de dichos documentos, expresarán el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlas oportunamente.

Se advierte que este es el tercero y último llamamiento y se hace el apercibimiento de que no será oido en expresando juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, haciendo constar tambien que durante el término de los primeros y segundo llamamientos no ha comparecido ninguno alegando derecho á ejercer el patronato de la fundacion familiar ú obra pia mencionada aunque la Doña Luisa de la Cuesta Sportono que promovió el juicio de que se ha hecho mérito y á que se refiere el presente.

Dado en Santoña á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Lopez.—Ante mí: Juan Fernandez Campero.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO ALEN.

El Consejo de Administracion de esta Compañia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el dia 26 del corriente á las 11 de la mañana en su nuevo edificio citacion, calle de la Ronda, á fin de someter á su aprobacion la Memoria, balance y cuantos del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallarán á disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el dia de la Junta.

Castro Urdiales 1.º de Febrero de 1894.—El Presidente del Consejo de Administracion Luis de Ocharan.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| Núm. de orden. | DEPENDENCIA Ó SERVICIO. | Categoría. | Clase de destino. | Sueldo. | Gratificaciones y demás ventajas. | Fianzas. | Condiciones especiales. |
|---|---|------------|-------------------|---------|-----------------------------------|----------|-------------------------|
| PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. | | | | | | | |
| 1 | Consejo de Estado | 1.ª | Ordenanza | 1125 | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | | | | | |
| Direccion general de Correos y Telégrafos | | | | | | | |
| 2 | Alava.—Villarreal | 1.ª | Cartero | 158 | | | |
| 3 | Albacete.—Villar á Higuera | 1.ª | Peaton | 400 | | | |
| | Alicante.—Gorga | 1.ª | Cartero | 100 | | | |
| 5 | Idem.—Biar | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 6 | Idem.—Callosa de Enserriá | 1.ª | Idem | 300 | | | |
| 7 | Idem.—Jijona á Alcoy | 1.ª | Peaton | 600 | | | |
| 8 | Idem.—Muro á la carretera | 1.ª | Idem | 300 | | | |
| 9 | Idem.—Idem á Lorcha | 1.ª | Idem | 500 | | | |
| 10 | Almería.—Vélez Blanco | 1.ª | Cartero | 200 | | | |
| 11 | Idem.—Ocaña á Canjáyar | 1.ª | Peaton | 1065 | | | |
| 12 | Idem.—Ventorrillo de la Gangosa á Félix | 1.ª | Idem | 400 | | | |
| 13 | Avila.—Adanero | 1.ª | Cartero | 450 | | | |
| 14 | Idem.—Velayos | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 15 | Badajoz.—Rivera del Fresno de Hornachos | 1.ª | Peaton | 600 | | | |
| 16 | Idem.—Barcarrota á Salvatierra de los Barros | 1.ª | Idem | 350 | | | |
| 17 | Baleares.—Andraitx | 1.ª | Cartero | 150 | | | |
| 18 | Idem.—Lubi | 1.ª | Idem | 200 | | | |
| 19 | Barcelona.—Moya | 1.ª | Idem | 200 | | | |
| 20 | Idem.—Cardedeu | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 21 | Idem.—Cardona | 1.ª | Idem | 507 | | | |
| 22 | Idem.—Mataró á Cabrera y agregados | 1.ª | Peaton | 780'75 | | | |
| 23 | Idem.—Vich á Gurb y agregados | 1.ª | Idem | 550 | | | |
| 24 | Idem.—Igualada á Santa Margarita de Montbuy y agregados | 1.ª | Idem | 472'50 | | | |
| 25 | Burgos.—Velorado | 1.ª | Cartero | 300 | | | |
| 26 | Idem.—Madrigalejo del Monte | 1.ª | Idem | 200 | | | |
| 27 | Idem.—Palacio de la Sierra Neila | 1.ª | Peaton | 600 | | | |
| 28 | Idem.—Villasante á Ramales (primera conduccion) | 1.ª | Idem | 450 | | | |
| 29 | Idem.—Gumiél de Izán á Villalvilla y agregados | 1.ª | Idem | 637'50 | | | |
| 30 | Cádiz.—Alcalá de los Gazules | 1.ª | Cartero | 200 | | | |
| 31 | Idem.—Bornos | 1.ª | Idem | 100 | | | |
| 32 | Idem.—Arcos á Bornos (segunda conduccion) | 1.ª | Peaton | 833'75 | | | |
| 33 | Cáceres.—El Rincon | 1.ª | Cartero | 100 | | | |
| 34 | Idem.—Almaraz | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 35 | Idem.—Guadalupe | 1.ª | Idem | 100 | | | |
| 36 | Idem.—Plasencia á Cabezuela | 1.ª | Peaton | 650 | | | |
| 37 | Idem.—Idem á id. | 1.ª | Idem | 300 | | | |
| 38 | Canarias.—Telde | 1.ª | Cartero | 300 | | | |
| 39 | Ciudad Real.—Herencia | 1.ª | Idem | 290 | | | |
| 40 | Idem.—Estacion de Veredas á Brazatortas | 1.ª | Peaton | 200 | | | |
| 41 | Castellon.—Torreblanca | 1.ª | Cartero | 200 | | | |
| 42 | Idem.—Cuevas de Vinromá | 1.ª | Idem | 565 | | | |
| 43 | Idem.—Morella á Chiva y agregados | 1.ª | Peaton | 612'50 | | | |
| 44 | Idem.—Idem á Arés y agregados | 1.ª | Idem | 590'50 | | | |
| 45 | Idem.—Idem á Corachar (segunda conduccion) | 1.ª | Idem | 651 | | | |
| 46 | Idem.—Idem á Ballestar y agregados | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 47 | Córdoba.—Benamejí | 1.ª | Cartero | 250 | | | |
| 48 | Idem.—Pedro Abad | 1.ª | Idem | 176'50 | | | |
| 49 | Idem.—El Carpio á la Estacion | 1.ª | Peaton | 200 | | | |
| 50 | Coruña.—Puerto de Sou | 1.ª | Cartero | 300 | | | |
| 51 | Idem.—Negreira | 1.ª | Idem | 200 | | | |
| 52 | Cuenca.—Paródes | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 53 | Idem.—Torrilva | 1.ª | Idem | 100 | | | |
| 54 | Gerona.—Besalú | 1.ª | Idem | 100 | | | |
| 55 | Idem.—Castellfullit | 1.ª | Idem | 150 | | | |
| 56 | Idem.—Castellon de Ampurias | 1.ª | Idem | 375 | | | |
| 57 | Idem.—San Jodi Desvalls | 1.ª | Idem | 565 | | | |
| 58 | Idem.—Figuéras á Albañal | 1.ª | Peaton | 150 | | | |
| 59 | Granada.—Purullena | 1.ª | Cartero | 591'22 | | | |

(Se continuará)